



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00264.

Asunto : Rechaza amparo de pobreza

Por no ajustarse a las formalidades legales del artículo 73 del Código General del Proceso advierte que para concurrir a un proceso es necesario hacerlo por medio de abogado inscrito salvo excepciones que contemple la ley.

Y artículo 152. Oportunidad, competencia y requisitos “ *El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.*”

El artículo 151 del CGP señala: Artículo 151. Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia u la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso. (Subrayas del Despacho).

En el asunto de la referencia se observa que la solicitud carece del juramento que alude la precitada norma, de manera que se habrá de rechazar la solicitud de amparo de pobreza, toda vez que no cumple con las formalidades de ley.

Corolario de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechaza amparo de pobreza solicitado por Blanca Martínez Verdugo, amén de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 02 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO ANT. EL DÍA 27 MES ENERO DE 2021. DESDE
LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA